ILELSA

INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA LOJA S.A.

Av. Salvador Bustamante Celi y Homero Idrovo (Sector La Paz)
Telf. (593 7) 2573 192 •- 2579 828 • Telfax: 2570 435 • Loja - Ecuador
email: ilelsa@speedtelecom.net.ec

Cantaclaro®

Dra. Valles. Asesora Jurídica 24/05/2012.

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad .-

De Mis consideraciones:

Ing. Edwin Ripalda Quevedo, en mi calidad de Gerente General de la Empresa INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA LOJA, S.A ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la compañía en sociedad anónima INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA LOJA S.A, se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Ángel Benigno Febres Cd. # 1100059342	Blanca Geovana Febres Vivanco Cd. # 1100417276 Bairon Armando Febres Vivanco Cd. #1100570470 Ángel Ramiro Febres Vivanco Cd. # 1101084075 Omar Benigno Febres Vivanco Cd. # 1704354545 Marco Vinicio Febres Vivanco Cd. # 1101842571 Diego Alejandro Febres Vivanco Cd. # 1102123914 Jorge Iván Febres Vivanco Cd. # 1101495081 José Leonardo Febres Vivanco Cd. # 1101950267 Inés Marlene Febres Vivanco Cd. # 1100329737	104	104,00	NACIONAL

Se deja Constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el libro de acciones y accionistas, con fecha 24 de Abril del 2012

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente,

Ing. Edwin Ripalda Quevedo
GERENTE DE INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA LOJA, S.A.

PROVIDENCIA ... LOJA
P/F. Archivar 08/05/12
Sin dejar.

INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA DE LOJA S.A. ILELSA RUC. 1190002809001

645

Es fiel copia de los documentos que reposan en ILELSA

Ing. Edwin Ripalda
GERENTE GENERAL

10/1-12.

RA EMBOTELLADORA DE LOJA S.A.
"ILELSA"

ARIO DE ACCIONES

Título No. 45

dividido en 10,000 acciones de US$ 1.00

scrituras públicas celebradas el 24 de marzo y
Notario Tercero de Loja, e inscritas en el
cantón el 18 de julio del mismo año bajo
y Reforma de Estatutos consta
ante la Notaria Quinta del cantón Loja, el
aprobada por la Superintendencia de
ción Nro. 08.SC.ICL.233 del 3 de octubre
Registro Mercantil bajo la partida No. 044,
octubre del 2008.

a ILELSA acciones nominativas
cada una, numeradas de la 9601 a la
esponden a la serie de la 1 a la 10,000

de MAYO de 2010

ACCIONISTA

Nº 0000045

INDUSTRIAL LICORERA EMBOTELLADORA DE LOJA S.A.
"ILELSA"

TALONARIO DE ACCIONES

Título No. 45

Capital Social US$ 10,000 dividido en 10,000 acciones de US$ 1.00 cada una.

Domicilio: Loja, Ecuador

Constituida en Loja por escrituras públicas celebradas el 24 de marzo y 3 de mayo de 1961, ante el Notario Tercero de Loja, e inscritas en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de julio del mismo año bajo el No. 12. El último Aumento de Capital y Reforma de Estatutos consta la escritura pública otorgada ante la Notaria Quinta del cantón Loja, el 3 de Octubre del 2008, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nro. 08.SC.ICL.233 del 3 de octubre del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil bajo la partida No. 044, repertorio No. 196, el 3 de octubre del 2008.

Certificamos que el Sr. (a) FEBRES ANDEL BENIGNO **es propietario de** CIENTO CUATRO **acciones nominativas liberadas de US$ 1.00 cada una, numeradas de la** 9601 **a la** 9704 **, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas según la Ley y el Estatuto de la Compañía.**

Nº 0000045

Loja, 17 de MAYO de 2010

PRESIDENTE

GERENTE

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia del original.

Fecha: 25-04-2012

Firma:

I L E L S A

INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA LOJA S.A.

Av. Salvador Bustamante Celi y Homero Idrovo (Sector La Paz)
Telf. (593 7) 2573 192 - 2579 828 • Telfax: 2570 435 • Loja - Ecuador
email: ilelsa@speedtelecom.net.ec

Cantaclaro®

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad .-

De Mis consideraciones:

Ing. Edwin Ripalda Quevedo, en mi calidad de Gerente General de la Empresa INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA LOJA, S.A ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la compañía en sociedad anónima INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA LOJA S.A, se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
HEREDEROS Blanca Geovana Febres Vivanco Cd. # 1100417276 Bairon Armando Febres Vivanco Cd. #1100570470 Ángel Ramiro Febres Vivanco Cd. # 1101084075 Omar Benigno Febres Vivanco Cd. # 1704354545 Marco Vinicio Febres Vivanco Cd. # 1101842571 Diego Alejandro Febres Vivanco Cd. # 1102123914 Jorge Iván Febres Vivanco Cd. # 1101495081 José Leonardo Febres Vivanco Cd. # 1101950267 Inés Marlene Febres Vivanco Cd. # 1100329737	Juan Fernando Palacios Jaramillo Cd. # 1102003678	104	104,00	NACIONAL

Se deja Constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el libro de acciones y accionistas, con fecha 25 de Abril del 2012

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente,

Ing. Edwin Ripalda Quevedo
GERENTE DE INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA LOJA, S.A.

INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA DE LOJA S.A. ILELSA RUC. 1190002809001

Es fiel copia de los documentos que reposan en ILELSA

Ing. Edwin Ripalda
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES.-

Conste por el presente que nosotros señores: BLANCA GEOVANA FEBRES VIVANCO, por sus propios y personales derechos y como mandatario de su hermana la señora INES MARLENE FEBRES VIVANCO, quièn declara que dicho poder no ha sido revocado y que su mandante sobrevive, declaraciòn que lo hace bajo juramento de Ley, poder que lo dá por aceptado y en copia se agrega al presente instrumento público. OMAR BENIGNO FEBRES VIVANCO, por sus propios derechos y como mandatario de JORGE IVAN FEBRES VIVANCO, quièn asimismo declara que dicho poder no ha sido revocado y que su mandante sobrevive, declaraciòn que lo hace bajo juramento de Ley, poder que lo dá por aceptado y en copia se agrega al presente instrumento público; y, ANGEL RAMIRO FEBRES VIVANCO, también por sus propios derechos y como mandatario de su hermano el señor JOSE LEONARDO FEBRES VIVANCO, quién declara que dicho poder no ha sido revocado y que su mandante sobrevive, declaraciòn que lo hace bajo juramento de Ley, poder que lo dá por aceptado y en copia se agrega al presente instrumento público; también comparecen: BAIRON ARMANDO FEBRES VIVANCO, MARCO VINICIO FEBRES VIVANCO y DIEGO ALEJANDRO FEBRRES VIVANCO, en calidad de "Cedentes"; y, por otra parte el señor JUAN FERNANDO PALACIOS JARAMILLO, en calidad de "cesionario", convenimos en suscribir el siguiente contrato de cesiòn de derechos:

PRIMERA: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- uno) La Sociedad Anónima Industria Licorera Embotelladora de Loja S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Marco Antonio Muñoz Muñoz, Notario Público del Cantòn Loja, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, la misma que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades, cuyos socios fundadores entre otros son los señores ANGEL BENIGNO FEBRES, conjuntamente con Pío y Juan Cueva Ontaneda, doctor Pío Cueva, Pedro javier Valdivieso, Servio Maldonado, Carlos Malo Zabaleta y otros.- dos) Con fecha veintiuno de julio del dos mil dos, fallece el socio fundador de la Sociedad Anónima Industria Licorera Embotelladora de Loja S.A., que en vida se llamara ANGEL BENIGNO FEBRES, así como también su esposa la señora –BERTHA MARIA VIVANCO MENDIETA, el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, quedando como únicos y universales herederos sus hijos los comparecientes cedentes vendedores.- tres) Con fecha diecisèis de abril del dos mil doce, el señor Notario Público Quinto del Cantòn Loja, ha concedido la posesiòn efectiva de las ciento cuatro acciones por el valor de ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamèrica, en la Sociedad Anónima Industria Licorera Embotelladora de Loja S.A., a favor de los comparecientes cedentes, únicos y universales herederos en los bienes dejados por sus extintos padres que en vida se llamaran Angel Benigno Febres y Bertha Maria Vivanco Mendieta.-

TERCERA: OBJETO.- Con estos antecedentes los señores: BLANCA GEOVANA FEBRES VIVANCO, por sus propios y personales derechos y como mandatario de su hermana la señora INES MARLENE FEBRES VIVANCO, OMAR BENIGNO FEBRES VIVANCO, por sus propios derechos y como mandatario de JORGE IVAN FEBRES VIVANCO; y, ANGEL RAMIRO FEBRES VIVANCO, también por sus propios derechos y como mandatario de su hermano el señor JOSE LEONARDO FEBRES VIVANCO; y, también los señores BAIRON ARMANDO FEBRES VIVANCO, MARCO VINICIO FEBRES VIVANCO y DIEGO ALEJANDRO FEBRRES VIVANCO, por medio del presente instrumento público al cual proceden libre y voluntariamente, ceden a favor del señor JUAN FERNANDO

PALACIOS JARAMILLO, los derechos y acciones y derechos posesorios, en los bienes dejados por sus extintos padres que en vida se llamaran ANGEL BENIGNO FEBRES y BERTHA MARIA VIVANCO MENDIETA, radicados sobre las ciento cuatro acciones, que tienen en la Sociedad Anónima Industria Licorera Embotelladora de Loja S.A., por el valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamèrica cada una, dando un total general de CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-

CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual el cesionario se compromete a cancelar a los cedentes es de CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, valores que serán depositados en la cuenta de ahorros en la Cooperativa de Ahorro y Crèdito La Fortuna, números: 440101004749, cuenta de ahorros que se encuentra a nombre de Marco Vinicio Febres Vivanco y .Omar Benigno Febres Vivanco.

QUINTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para realizar la correspondiente inscripción en el Registro de Sociedad y Registro Mercantil de la presente escritura de cesión de acciones.-

SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan la transferencia de acciones conforme a lo estipulado en este contrato, sin tener observaciones que realizar.-

Para constancia del presente firmamos en la ciudad de Loja, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil doce.

1704354545

BLANCA GEOVANA FEBRES VIVANCO, OMAR BENIGNO FEBRES VIVANCO,

1100417276

ANGEL RAMIRO FEBRES VIVANCO, BAIRON ARMANDO FEBRES VIVANCO,

1101084075 1100570470

1101842721 1102123914

MARCO VINICIO FEBRES VIVANCO DIEGO A. FEBRRES VIVANCO,

JUAN F PALACIOS JARAMILLO,

1102003678

NOTARIA QUINTA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICA: Que la fotocopia que antecede es auténtica a la su original
Loja, 02 MAY 2012

PODER ESPECIAL.-

CUANTIA: Indeterminada.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy dieciséis de agosto del dos mil dos; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen los señores: INES MARLENE FEBRES VIVANCO, casado; BLANCA YOVANNA FEBRES VIVANCO, casada; BYRON ARMANDO FEBRES VIVANCO, casado; casado; OMAR BENIGNO FEBRES VIVANCO, casado; JORGE IVAN FEBRES VIVANCO, casado; y, LEONARDO JOSE FEBRES VIVANCO, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "Señor Notario: Sírvase elevar a escritura pública la siguiente compareten señores: INES MARLENE FEBRES VIVANCO, BLANCA YOVANNA FEBRES VIVANCO, BYRON ARMANDO FEBRES VIVANCO, OMAR BENIGNO FEBRES VIVANCO, JORGE IVAN FEBRES VIVANCO; y, LEONARDO JOSE FEBRES VIVANCO ecuatorianos capaces para obligarse y contratar y exponen: que mediante el presente instrumento público al cual proceden libre y voluntariamente, tienen a bien conferir Poder Especial amplio y suficiente cual cen derecho se requiere en favor de los señores ANGEL RAMIRO FEBRES VIVANCO, MARCO VINICIO FEBRES VIVANCO y DIEGO ALEJANDRO FEBRES VIVANCO, para que a nombre y representación de los comparecientes poderdantes, en forma conjunta, administren, así como también los represente con voz y voto, y en todas las sesiones

ordinarias, extraordinarias y toda clase de actividades dispongan las Juntas Generales de la Industrial Lojana Embotelladora de Loja Sociedad Anónima -ILELSA- y la Empresa Eléctrica Regional del Sur -EERSSA-; den en venta o permuten, todos los derechos y acciones en general de los bienes dejados por sus extintos padres que en vida se llamaran Angel Benigno Febres y Bertha Vivanco de Febres, radicados única y exclusivamente sobre las acciones o participaciones que les corresponden en ILELSA, así como también en la EERSA, autorizándole además suscriban toda clase de documentos y realicen toda clase de gestiones con el fin de dar cumplimiento a este mandato. Finalmente confieren todas las atribuciones contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no se alegue insuficiencia por falta de cláusula alguna en el presente poder. Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo. Atentamente, f) Ramiro Peñaherrera Díaz, Doctor Ramiro Peñaherrera Díaz - ABOGADO. Matrícula número setecientos setenta Colegio de Abogados de Loja. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario, que doy fe.

110051847-0 110032973-7

110195026-7 110041727-6

170435454-5

Dr. Galo Castro Muñoz

NOTARIA QUINTA
LOJA - ECUADOR
Certifico que la fotocopia que antecede es auténtica de su original
Loja, 02 MAYO 2012
Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO

PODER ESPECIAL: QUE OTORGAN LOS SEÑORES CÓNYUGES JORGE IVAN FEBRES VIVANCO Y CLARA MARÍA VERA ARTEAGA, A FAVOR DEL SEÑOR OMAR BENIGNO FEBRES VIVANCO.-----

CUANTIA: Indeterminada.----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, **hoy quince de Diciembre del dos mil seis,** ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,** Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: los señores cónyuges **JORGE IVAN FEBRES VIVANCO Y CLARA MARÍA VERA ARTEAGA,** quienes declaran ser ecuatorianos, de estado civil casados entre sí, ejecutivos respectivamente, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen en la celebración de la presente escritura pública de poder especial, los señores cónyuges **JORGE IVAN FEBRES VIVANCO Y CLARA MARÍA VERA ARTEAGA,** ambos por sus propios derechos a quienes en adelante se los llamarán LOS MANDANTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

02 MAY 2012

PODERDANTES.- **SEGUNDA: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.-** Los Poderdantes señores cónyuges **JORGE IVAN FEBRES VIVANCO Y CLARA MARÍA VERA ARTEAGA,** ambos por sus propios derechos, tienen a bien conferir como en efecto confieren poder especial a favor del señor **OMAR BENIGNO FEBRES VIVANCO,** para que comparezca a nombre de los poderdantes, para que realice los actos, trámites y diligencias siguientes: **Uno.-** Concurra ante las distintas oficinas del Ilustre Municipio de la ciudad de Loja a objeto de que solicite la autorización para proceder a la urbanización de los terrenos de propiedad de los comparecientes Mandatarios, urbanización que se llamará VALLE SOL, ubicado en la Finca SAN JOSE perteneciente a la parroquia VILCABAMBA, del Cantón Loja, provincia de Loja; **Dos.-** De en venta, prometa vender, aclare, amplié, rescilie con respecto a los terrenos de la nueva urbanización denominada VALLE SOL, ubicado en la Finca SAN JOSE perteneciente a la parroquia VILCABAMBA del Cantón Loja, provincia de Loja; autorizándole para el efecto fije linderos, reciba el producto de venta, suscriba las escrituras traslaticias de dominio, así como las otras escrituras de promesa de venta, resciliatorias, aclaratorias, ampliatorias, y además suscriba toda clase de documentos y realice las gestiones que sean necesarias con relación a dar cumplimiento a este mandato; **Tres.-** Para que de igual manera proceda a dar en venta o ceda los derechos al mejor postor con respecto a las acciones y participaciones que le correspondan por sus extintos padres que en vida se llamaron Ángel Benigno Febres y Bertha Vivanco Mendieta, que tienen en la compañía ILELSA, autorizándole así mismo suscriba toda clase de documentos y la cesión de derecho; **Cuatro.-**

Finalmente se confiere todas las atribuciones del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la firmeza y validez de la presente escritura.- Firmado Abogado Luis Barrera Blum, registro número cinco mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Sr. JORGE IVAN FEBRES VIVANCO

C.C. No. 110149508-1

C.V. No. 215-003

Sra. CLARA MARÍA VERA ARTEAGA

C.C. No. 1706624069

C.V. No. 0-10

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del

Cantón Guayaquil

02 MAYO 2012

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

SR. LEONARDO JOSE FEBRES VIVANCO Y
SRA. ANDREA JHADIRA GUZMAN YEPEZ

A FAVOR DE:

SR. ANGEL RAMIRO FEBRES VIVANCO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dos (2) de octubre del dos mil seis, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público Octavo Interino de este Cantón, comparecen los cónyuges señor LEONARDO JOSE FEBRES VIVANCO, y ANDREA JHADIRA GUZMAN YEPEZ, casados, cada uno por sus propios y correspondientes derechos. Los señores comparecientes declaran que son de

02 MAR 2012

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo texto transcribo a continuación: **S E Ñ O R N O T A R I O:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga el siguiente PODER ESPECIAL de conformidad a las siguientes cláusulas: **P R I M E R A.- COMPARECIENTE:** Comparecen los señores LEONARDO JOSE FEBRES VIVANCO y su esposa la señora ANDREA JHADIRA GUZMAN YEPEZ, y exponen: Que mediante el presente instrumento público al cual proceden libre y voluntariamente, tiene a bien conferir PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ANGEL RAMIRO FEBRERO VIVANCO, con cédula de ciudadanía número uno uno cero uno cero ocho cuatro cero siete guión cinco para que a nombre y representación de los comparecientes poderdantes, realice las siguientes gestiones que a continuación se trascriben en la siguiente cláusula: **S E G U N D A.- OBJETO PODER ESPECIAL.- UNO:** Concurra ante las distintas oficinas del Ilustre Municipio de Loja a objeto de que solicite y obtenga la autorización para proceder a la Urbanización de los terrenos de propiedad de los comparecientes mandatarios y del mandante, urbanización que se denominará "VALLE SOL", ubicado en la Finca San José perteneciente a la parroquia Vilcabamba, del Cantón Loja, provincia de Loja.- **DOS.-** Dé en venta, prometa vender, aclare, amplié, rescilie, con respecto a los

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

terrenos de la nueva Urbanización denominada VALLE SOL ubicada en la Finca San José, perteneciente a la parroquia Vilcabamba, del cantón Loja, provincia de Loja, autorizándole, para el efecto fije linderos reciba el producto de venta, suscriba las escrituras traslaticias de dominio, así como las otras escrituras de promesa de venta, resciliatorias, aclaratorias, ampliatorias y además suscriba toda clase de documentos y realice las gestiones que sean necesarias con relación a dar cumplimiento a éste mandato.- **TRES)** Para que de igual manera proceda a dar en venta o ceda los derechos a mejor postor con respecto a las acciones y participaciones que le corresponden por sus extintos padres que en vida se llamaron ANGEL BENIGNO FEBRES Y BERTHA VIVANCO MENDIETA, que tienen en la Compañía ILELSA, autorizándole asimismo suscriba toda clase de documentos y la de cesión de derechos.- **CUATRO**.- Finalmente se confiere todas las atribuciones contenidas en el Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, en actual vigencia en la República del Ecuador, a fin de que no se alegue insuficiencia por falta de cláusula alguna en el presente poder.- Usted señor Notario se servirá agregar a demás cláusulas de estilo que sean necesarias, para la validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los señores comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Doctora Mariana Torres Mendieta, con matrícula profesional número nueve mil seis del Colegio de Abogados de Quito.- En la celebración

02 MAY 2012

de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los señores comparecientes por mí el Notario, ellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

SR. LEONARDO JOSE FEBRES VIVANCO
C.C. 1101950267

SRA. ANDREA JHADIRA GUZMAN YEPEZ
C.C. 1712517158

El Notario (firmado) doctor Jaime Espinoza Cabrera. - - - -

- - - -

- - - -

- - - -

- - - -

- - - -

- - - -

- - -

Sirvase elevar a Escritura Pública lo siguiente:

Comparecen los Señores INES MARLENE FEBRES VIVANCO con su esposo el Señor FAUSTO RODRIGO LOPEZ NIETO; y, exponen: Que mediante el presente Instrumento Público al cúal proceden libre y voluntariamente, tienen a bien conferir Poder Especial Amplio y Suficiente, cuál en derecho se requiere a favor de la Señora BLANCA GEOVANIA FEBRES VIVANCO, con cédula de ciudadanía número; uno uno cero cero cuatro uno siete dos siete seis, para que a nombre y representación de los comparecientes poderdantes, realice las siguientes gestiones:

UNO.- Concurra ante las distintas oficinas del Ilustre Municipio de Loja, a objeto de que solicite y obtenga la autorización para proceder a la Urbanización de los terrenos de propiedad de los comparecientes mandatarios y de la mandante, Urbanización que se la denominará "VALLE SOL " ubicada en la Finca San José, perteneciente a la Parroquia Vilcabamba , del Cantón y Provincia de Loja.

DOS.- De en venta, prometa vender, aclare, amplie, rescilie, con respecto a los lotes de terreno de la nueva Urbanización denominada "VALLE SOL " ubicada en la finca San José , perteneciente a la Parroquia Vilcabamba, del Cantón Loja, Provincia de Loja, autorizándole para el efecto, fije linderos, reciba el producto de la venta, suscriba las Escrituras translaticias de dominio, así como las otras escrituras de promesa de venta., rescilatorias, aclaratorias, ampliatorias y, demás suscriba toda clase de documentos y realice las gestiones que sean necesarias con relación a dar cumplimiento a este mandato.

TRES.- Para que asi mismo proceda a dar en venta o ceda los derechos al mejor postor, con respecto a las acciones y participaciones que le corresponden por sus extintos padres que en vida se llamaron Angel Benigno Febres y Bertha Vivanco Mendieta, que tienen en la Compañía ILELSA , autorizándole asimismo suscriba toda clase de documentos y las de cesión de derechos. Y

CUATRO.- Finalmente confieren todas las atribuciones contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código e Procedimiento Civil, en actual vigencia en la República del Ecuador, a fin de que no se alegue insuficiencia por falta de cláusula alguna en el presente poder.

Usted Señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo.

Atentamente,

Ines Marlenes Febre Vivanco
Ced. # 1100329737

02 MAYO 2012

Fausto Rodrigo Lopez Nieto
Ced. # 1703622066

The foregoing document was acknowledged before me this 19 day of DEC, 2006

Notary Public

Najib Nicolas
My Commission DD304131
Expires March 25, 2008

CONSULADO [illegible] DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

[illegible] firma que antecede, el [illegible] Consul
Del [illegible] es América.

[illegible] el [illegible] Nagib Nicolas, Notario Público de Florida

En todas sus actuaciones
Autenticación No 1197-2006
Partida arancelaria III - V - 7
Valor de la actuación US. $ 50, =
Miami, DIC. 19 - 2006

Marcel D. Feraud
Ministro Cónsul General del Ecuador

Miami Florida
[illegible] DEL ECUADOR

1035822

OD 304131

STATE OF FLORIDA

Executive Department

I, Jeb Bush, Governor of Florida, by virtue of the authority vested in me by the Constitution and Laws of this State, do hereby commission

Najib Nicolas

to be

NOTARY PUBLIC

in and for the State of Florida from March 26, 2004 through March 25, 2008 and in the Name of the People of the State of Florida to have, hold and exercise the said office and all the powers and responsibilities appertaining thereto, and to receive the privileges and emoluments thereof in accordance with the law,

In Testimony Whereof, I do hereunto set my hand and cause to be affixed the Great Seal of the State, Tallahassee, Florida.

Jeb Bush
Governor

Glenda E. Hood
Secretary of State

HUCK

02 MAR 2004

ACTA DE POSESION EFECTIVA

COPIA

En Loja, a dieciséis de abril del dos mil doce, las dieciocho horas. VISTOS: Los señores BLANCA GEOVANA FEBRES VIVANCO, BAIRON ARMANDO FEBRES VIVANCO, ANGEL RAMIRO FEBRES VIVANCO, OMAR BENIGNO FEBRES VIVANCO, MARCO VINICIO FEBRES VIVANCO; y, DIEGO ALEJANDRO FEBRES VIVANCO, se presentan ante el infrascrito Notario, manifestando: a) Que su padre ANGEL BENIGNO FEBRES, falleció en la Parroquia Vilcabamba, del Cantòn y Provincia de Loja, el veintiuno de julio del dos mil dos; y, su madre BERTHA MARIA VIVANCO MENDIETA, falleció en la Parroquia El Valle, del Cantòn y Provincia de Loja, el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, dejando constancia que sus recordados padres no otorgaron testamento alguno; b) Que su padre ANGEL BENIGNO FEBRES, en vida, conjuntamente con los señores Pío y Juan Cueva Ontaneda, doctor Pío Cueva, Pedro Javier Valdivieso, Servio Maldonado, Carlos Malo Zabaleta y otros, conformaron la Sociedad Anònima Industria Licorera Embotelladora S.A., conforme consta de la escritura pública otorgada ante el señor doctor Marco Antonio Muñoz, Notario Público del Cantòn Loja, el veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, la misma que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañía y que de conformidad a los datos de socios/accionistas expedido por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañía, le corresponde ciento cuatro acciones, por el valor de ciento cuatro dòlares de los Estados Unidos de Norteamèrica.- c) Que los comparecientes, así como sus hermanos llamados: JORGE IVAN FEBRES VIVANCO, JOSE LEONARDO FEBRES VIVANCO e INES MARLENE FEBRES VIVANCO, somos hijos, por lo tanto únicos herederos, con derecho a la sucesiòn de los causantes; y, d) Que de conformidad con el articulo dieciocho numeral doce de la Ley Notarial, solicita se le conceda la posesión efectiva, en forma pro indiviso, de los bienes antes mencionados. Aceptada la solicitud al tràmite especial que

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN LOJA ECUADOR

corresponde, y por encontrarse concluìdo, es momento de resolver lo pertinente, para ello se considera: Uno. El tràmite se ha ventilado con estricto cumplimiento de la Ley. Dos. Los peticionarios con prueba instrumental y con su declaraciòn acreditan lo siguiente: a) El fallecimiento de sus padres, b) Que son hijos, por lo tanto únicos herederos, con derecho a la sucesiòn de los causantes; y, c) La existencia de las ciento cuatro acciones por el valor de ciento cuatro dolares de los Estados Unidos de Norteamèrica, que tienen en la Sociedad Anònima Industria Licorera Embotealladora de Loja S.A., y que es materia de la posesión efectiva. Por tanto se justifica el derecho que tiene para plantear esta acciòn en la forma prevista en la ley. Por lo expuesto y por cumplidas las formalidades legales, EL NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON LOJA concede a favor de los comparecientes señores BLANCA GEOVANA FEBRES VIVANCO, BAIRON ARMANDO FEBRES VIVANCO, ANGEL RAMIRO FEBRES VIVANCO, OMAR BENIGNO FEBRES VIVANCO, MARCO VINICIO FEBRES VIVANCO, DIEGO ALEJANDRO FEBRES VIVANCO, así como tambièn de sus hermanos JORGE IVAN FEBRES VIVANCO, JOSE LEONARDO FEBRES VIVANCO, e, INES MARLENE FEBRES VIVANCO, la posesión efectiva sobre las ciento cuatro acciones por el valor de ciento cuatro dolares de los Estados Unidos de Norteamèrica, que tienen en la Sociedad Anònima Industria Licorera Embotealladora de Loja S.A, en forma proindivisa y sin perjuicio de los derechos de terceros. Esta acta junto con el expediente agrego al protocolo de la Notarìa Quinta Cantonal de Loja en esta fecha, y confiero copias.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA ECUADOR

Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja

NOTARIA QUINTA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICA: Que la fotocopia que antecede es auténtica de su original
Loja,
02 MAYO 2012
Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO

Es fiel copia de los documentos que reposan en ILELSA
01/05/2012
Ing. Edwin Ripalda
GERENTE GENERAL

28

En Loja, a 13 de Febrero del año 2010, a las 10h00; siendo este el día y la hora señalados, para que tenga lugar el inventario y avalúo de los bienes de los que en vida fueron: BERTHA MARIA VIVANCO MENDIETA Y ÁNGEL BENIGNO FÉBRES; al efecto comparecen las siguientes personas: El Ing. Ramiro Fébres Vivanco, en su calidad de heredero; el Ing. Yuri Marcel Araujo Rojas, en su calidad de Perito Único; los testigos que al final del acta suscribirán y el suscrito Secretario que certifica; se procedió a inventariar los siguientes bienes:

ACTIVO:

Una casa, signada con el # 07-75, ubicada en la Urbanización San Rafael, de la Parroquia El Valle, del Cantón Loja, linderado de la siguiente forma: Por el Norte, con el lote # 4 de propiedad particular; por el Sur, con propiedad de Ing. Ramiro Fébres; por el Este, con propiedad de Frans Vélez; y por el Oeste, con la calle Eduardo Mora; se trata de una casa de una sola planta, compuesta de sala-comedor, 2 dormitorios y un baño, construida con estructura metálica, paredes de mampostería de ladrillo, cubierta de eternit, puertas, pisos y tumbados de madera, ventanas de aluminio y vidrio y protectores de hierro, dispone de los servicios básicos de agua potable y luz eléctrica, con sus respectivos medidores; el área total del inmueble es de 393,50 M2., el Sr. Perito avalúa dicha propiedad, en la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL DÓLARES... $ 54,000.00

Un terreno rústico, ubicado en el barrio El Atillo, de la Parroquia Vilcabamba, del Cantón Loja, delimitada de la siguiente manera: Por el Norte, con propiedad de Manuel Cabrera y el Río Chamba; por el Sur, con propiedades de Víctor Macas y Manuel José Vivanco; por el Este, con el carretero, que conduce a Yamburara, y propiedades de León Pacífico Briceño, Arturo Macas C., y Omar Macas; y, por el Oeste, con propiedades de Manuel José Vivanco y Manuel Cabrera; en el inmueble, existen 3 casas

05 MAY 2012

tapia y ladrillo, cubierta de ardex, pisos de madera y cemento, puertas y tumbados de madera, ventanas de hierro y vidrio; en la planta baja únicamente un cuarto y en la planta alta, 2 cuartos; b) una casa vieja en ruinas, de una sola planta, compuesta de 2 cuartos con corredor, construida con paredes de tapia, cubierta de teja, pisos de cemento y puertas de madera; c) una media agua, compuesta de dos cuartos, construida con paredes de ladrillo, cubierta de eternit, estructura metálica y ladrillo, ventanas de hierro y vidrio, la casa está semidestruida y una ramada semidestruida, donde funcionaba una molienda; el inmueble, tiene una área de 5.5 hectáreas, con cultivos de caña de azúcar, árboles frutales, café, guineo y pastos para ganado; cercos con alambre de púa y plantas vivas; el predio, se encuentra dividido por la carretera del sector; el Sr. Perito avalúa la propiedad, en la cantidad de SETENTA MIL DÓLARES...$ 30,000.00

Mil, trescientas veintiún acciones, en la INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA DE LOJA S.A. " ILELSA", a razón de quinientos sucres cada acción, numeradas desde la 067774 hasta la 069094, lo que da un total de seiscientos sesenta mil, quinientos sucres, o su equivalente en dólares, la cantidad de VEINTISEIS DÓLARES .42/100.....$ 26,42

Una acción, signada con el # 098, en la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A., por el valor de un mil sucres, o su equivalente en dólares, es decir la cantidad de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR.....$ 0,04

SUMA EL ACTIVO.$ 84.026.46

PASIVO:

Gastos del presente juicio, en los que se incluyen, honorarios profesionales, derechos de peritaje, traslado al sitio de los bienes etc., la cantidad de MIL DOLARES.....$ 1,000.00

ACTIVO DE LA SUCESION.....$ 84.026.46

PASIVO DE LA SUCESION.....$ 1,000.00

ACERVO LIQUIDO..... $ 83,026.46

Termina la presente diligencia, que para constancia de lo actuado, la firman con el suscrito Secretario que certifica.

PERITO

TGO.
RICARDO SOTO
1104121090-9.

TGA.
AUREA JIMBO
0704814489-6

Dr. Erasmo Jaramillo Luna
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE LOJA

03 MAYO 2012

Es fiel copia de los documentos que reposan en ILELSA

Ing. Edwin Ripalda
GERENTE GENERAL
01/05/2012